



### AYUNTAMIENTOS

#### ABADÍN

##### Anuncio

Expediente: 294/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público - Auxiliar Administrativo

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Abadín:

Candidato/a	D.N.I.	Resultado	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga III/III
Balbas Aguilar, Raquel	***9698**	Excluida	No presenta Anexo II/II No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 4, 6, 7	No acredita
Caserío Leyes, Jesús	***9026**	Excluido	No presenta Anexos I e II/II No presenta informa vida laboral No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Acredita
Camino Brito, Eva Mª	***9348**	Admitida			Acredita
Carbajales Rodríguez, Herminia	***3828**	Admitida			Acredita
Carracedo Román, Yumara	***3933**	Admitida			Acredita
Castro Pardal, Antonio	***5331**	Admitido			Acredita

Cendán Gaute, Claudia	***6045**	Admitida			Acredita
Cendán Rojo, María	***7539**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6,	Acredita
Cortiñas Prieto, Begoña	***7812**	Admitida			Acredita
Díaz Cabado, Martín	***1862**	Admitido			Acredita
Díaz Pardo, María	***5968**	Admitida	No son copia compulsada o auténtica	3, 4, 5, 6	Acredita
Díaz Paz, Sandra	***5583**	Admitida			Acredita
Fernández González, José Miguel	***9888**	Admitido			Acredita
Fernández Rodríguez, Lucía	***8060**	Admitida			Acredita
Fernández Santomé, Cristina	***8043**	Admitida			Acredita
Herrero Paz, M. <sup>a</sup> de él Carmen	***7733**	Admitida			Acredita
Fraga Requeijo, Patricia	***4454**	Admitida			Acredita
Franco Vázquez, M <sup>a</sup> Teresa	***3549**	Admitida			Acredita
García Fernández, Ana	***9188**	Admitida			Acredita
Grela Pena, M. <sup>a</sup> Belén	***8909**	Admitida			Acredita
Iglesias Villamel, Marina	***3883**	Admitida			Acredita
López Otero, José Antonio	***2073**	Admitido			Acredita
Millor López, Lucía	***8289**	Admitida			Acredita
Moldes Rey, Rosalía	***6850**	Admitida			Acredita
Montenegro Feijoo, Isabel	***4908**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6	Acredita
Morado Carreiras, Ana	***8144**	Admitida			Acredita
Moreno Castro, M <sup>a</sup> Belén	***3426**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6	Acredita
Pardo Rus, Salomé	***5521**	Admitida			Acredita
Pedreira Varela, Sonia	***6511**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	3, 4, 5, 6	Acredita
Pérez Núñez, Noé	***3342**	Admitido			Acredita
Pernas Quiroga, Marta	***4424**	Admitida			Acredita
Piernas Valle, Ana	***8253**	Admitida			Acredita
Pita Rodríguez, M <sup>a</sup> Susana	***1672**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Acredita

Requeijo Carballal, Mónica	***4719**	Admitida			Acredita
Rodríguez Cuba, Ana	***5588**	Admitida			Acredita
Rodríguez Orosa, Vanesa	***8165**	Admitida			Acredita
Santiago Dopico, Begoña	***6727**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6	Acredita
Varela Gil, Lucía	***5613**	Admitida			Acredita

Documentación a subsanar :

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.- Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos
- 7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2739

### Anuncio

Expediente: 295/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público – Auxiliar de biblioteca y asuntos culturales  
 DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Auxiliar de biblioteca y asuntos culturales del Ayuntamiento de Abadín:

Candidato/a	D.N.I.	Resultado	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga III/III
Arias Me las, Borja	***5617**	Admitido			Acredita
Bello Fernández, M.ª Jesús	***7212**	Admitida			Acredita
Bouza Arias, Manuel	***1620**	Admitido			Acredita
Carracedo Román, Yumara	***3933**	Admitida			Acredita
Castro Pardal, Antonio	***5331**	Admitido			Acredita
Cendán Gaute, Claudia	***6045**	Admitida			Acredita
Díaz Pardo, María	***5968**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6	Acredita
Domínguez Oubiña, Javier	***8925**	Excluido	No son copia compulsada o auténtica	3, 4, 5, 6	Acredita
Fernández González, Jose Miguel	***9888**	Admitido			Acredita
Fernández Santomé, Cristina	***8043**	Admitida			Acredita
Herrero Paz, M.ª de él Carmen	***7733**	Admitida			Acredita
Fraga Requeijo, Patricia	***4454**	Admitida			Acredita
Franco Vázquez, Mª Teresa	***3549**	Admitida			Acredita
García Fernández, Ana	***9188**	Admitida			Acredita
Grela Pena, M.ª Belén	***8909**	Admitida			Acredita
Iglesias Saavedra, Carmen	***4182**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	3, 4, 5, 6	Acredita
Iglesias Villamel, Marina	***3883**	Admitida			Acredita
López Yunta, Carlos	***6951**	Admitido			Acredita
Moldes Rey, Rosalía	***6850**	Admitida			Acredita
Pardo Rus, Salomé	***5521**	Admitida			Acredita
Pérez Núñez, Noé	***3342**	Admitido			Acredita
Piernas Valle, Ana	***8253**	Admitida			Acredita
Puente Veiga, Pilar	***1982**	Admitida			Acredita
Rodríguez Orosa, Vanesa	***8165**	Admitida			Acredita

Documentación a subsanar :

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.-Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos
- 7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2740

### Anuncio

Expediente: 296/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público - Peón/Conductor

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Peón/Conductor del Ayuntamiento de Abadín :

Candidato/a	D.N.I.	Resultados	Celga II/II
Bouza Arias, Manuel	***1620**	Admitido	Acredita
Castiñeira Rego, Jesús	***7911**	Admitido	Acredita

Goás Bello, Suso	***8038**	Admitido	Acredita
Grandío Lozano, Javier	***6216**	Admitido	Acredita
Rego Iglesias, M. <sup>a</sup> Jesús	***4302**	Admitida	Acredita
Regueira Reigosa, Miguel	***8073**	Admitido	Acredita

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2741

### Anuncio

Expediente: 297/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público - Conserje

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Conserje del Ayuntamiento de Abadín:

Candidato/a	D.N.I.	Resultado	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga III/III
Barja Rey, M. <sup>a</sup> Isabel	***7722**	Admitida			Acredita
Bouza Arias, Manuel	***1620**	Admitido			Acredita
Cagiao Bouza, Juan	***1833**	Admitido			Acredita

Carracedo Román, Yumara	***3933**	Admitida			Acredita
Castro Pardal, Antonio	***5331**	Admitido			Acredita
Cendán Gaute, Claudia	***6045**	Admitida			Acredita
Díaz Rodríguez, Roberto	***4426**	Admitido			Acredita
Fernández González, José Miguel	***9888**	Admitido			Acredita
Fernández Santomé, Cristina	***8043**	Excluida	No presenta certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales	4	Acredita
Herrero Paz, M. <sup>a</sup> de él Carmen	***7733**	Admitida			Acredita
Fraga Requeijo, Patricia	***4454**	Admitida			Acredita
García Fernández, Ana	***9188**	Admitida			Acredita
Grandío Lozano, Estefanía	***5270**	Admitida			Acredita
Grandío Lozano, Javier	***6126**	Admitido			No acredita
Iglesias Vázquez, Mercedes	***9418**	Admitida			Acredita
Iglesias Villamel, Marina	***3883**	Admitida			Acredita
Fincas Botana, Cristina	***4096**	Admitida			Acredita
Morado Carreiras, Ana	***8144**	Admitida			Acredita
Otero Fernández, Vanesa	***4491**	Admitida			Acredita
Pardo Rus, Salomé	***5521**	Admitida			Acredita
Piernas Valle, Ana	***8253**	Admitida			Acredita
Puente Veiga, Pilar	***1982**	Admitida			Acredita
Regueira Reigosa, Miguel	***8073**	Admitido			Acredita
Romero Oseira, Jaime	***4063**	Admitido			Acredita
Sánchez Andrade, Antonio	***4137**	Admitido			Acredita
Teijeiro Murias, M <sup>a</sup> Isabel	***0251**	Excluida	No presenta méritos. No presenta certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales No presenta contratos o certificación de servicios No son copia compulsada o auténtica	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	No acredita
Varela Gil, Lucía	***5613**	Admitida			Acredita

Vázquez Otero, Álvaro	***7506**	Excluido	No presenta certificado negativo del registro central de delinquentes sexuales	4	Acredita
Vilasuso Comba, Natalia	***4591**	Admitida			Acredita

Documentación:

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.- Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos
- 7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2742

#### Anuncio

Expediente: 298/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público - Técnico de Educación Infantil

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Técnico de Educación Infantil del Ayuntamiento de Abadín:



Candidato/a	D.N.I.	Resultados	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga IV/IV
Amado Herrero, Alba M <sup>a</sup>	***9029**	Excluida	No presenta certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales	4	Acredita
Castiñeira Currás, Edita	**3907**	Admitida			Acredita
Castro Prieto, Alba	***8207**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica No acredita nivel Celga exigido	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	No acredita
García Fernández, Ana	***9188**	Admitida			Acredita
Gómez Trastoy, Teresa	***5354**	Admitida			Acredita
Iglesias Ambrosio, Zaida	***8210**	Admitida			No acredita
Méndez López, Alba	***8297**	Admitida			Acredita
Pérez Gayoso, Noelia	***9119**	Admitida			Acredita
Roca Amado, Gabriela	***5712**	Admitida			Acredita
Rouco López, Luisa	***8078**	Admitida			Acredita
Serén Serén, Isabel	***3757**	Admitida			Acredita
Valle Lobelle, Raquel	***4517**	Admitida			Acredita
Vilasuso Comba, Natalia	***4591**	Admitida			Acredita

Documentación:

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.- Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos
- 7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado la definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2743

## Anuncio

Expediente: 299/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público – Agente de Empleo y Desarrollo Local

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Abadín.

Candidato/a	D.N.I.	Resultado	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga IV/IV
Álvarez Salado, M <sup>a</sup> Elvira	***8433**	Admitida			Acredita
Barja Rey, Isabel	***7722**	Admitida			Acredita
Cendán Gaute, Claudia	***6045**	Admitida			Acredita
Cortiñas Prieto, Begoña	***7812**	Admitida			Acredita
Felpeto Lamas, José Ángel	***1953**	Admitido			Acredita
Fernández Rodríguez, Cristina	***3624**	Admitida			Acredita
Franco Vázquez, M <sup>a</sup> Teresa	***3549**	Admitida			Acredita
Galdo Vilasuso, M <sup>a</sup> José	***9817**	Admitida			Acredita
García Pena, Julia	***5968**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2	Acredita
Herrán Calvo, Alberto	***3862**	Admitido			Acredita
Iglesias Vázquez, Mercedes	***9418**	Admitida			Acredita
Lindín Nuevo, Roberto	***3958**	Admitido			Acredita
López Expósito, Beatriz	***5786**	Admitida			Acredita
Moldes Rey, Rosalía	***6850**	Admitida			Acredita

Remior Fernández, M. <sup>a</sup> Adela	***8154**	Admitida		Acredita
Requeijo Carballal, Mónica	***4719**	Admitida		Acredita
Rodríguez Cuba, Ana	***5588**	Admitida		Acredita
Rodríguez Orosa, Vanesa	***8165**	Admitida		Acredita
Rodríguez Rodríguez , M. <sup>a</sup> Flora	***0754**	Admitida		Acredita

Documentación a subsanar :

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.- Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos

7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado la definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2744

### Anuncio

Expediente: 300/2023

Procedimiento: Proceso selectivo - Estabilización empleo público - Trabajador/a Social

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0130 de fecha 12.05.2023 se aprobaron las Bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Abadín de conformidad con el establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Abadín.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 107 de fecha 09.05.2024 se publicó la apertura de un plazo voluntario de diez (10) días para la subsanación de la documentación presentada para la participación en los dichos procesos selectivos.

Visto que dicto de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Base Séptima de las Bases Generales del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP de 2022 del Ayuntamiento de Abadín, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

A la vista de todo lo eres, y en virtud del establecido en los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Abadín:

Candidato/a	D.N.I.	Resultado	Motivo de la exclusión	Doc.	Celga IV/IV
Álvarez Cernadas, Leticia	***9327**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2	Acredita
López Expósito, Beatriz	***5786**	Excluida	No son copia compulsada o auténtica	1, 2	Acredita
Pardo Otero, M <sup>a</sup> Cristina	***7958**	Admitida			Acredita
Pereiro Sordo, Beatriz	***3578**	Admitida			Acredita
Rodríguez López, Oscar José	***4171**	Admitido			Acredita

Documentación a subsanar :

- 1.- Anexo I
- 2.- Anexo II/II
- 3.- D.N.I.
- 4.- Titulación
- 5.- Celga
- 6.- Méritos
- 7.- Vida laboral/Contratos/Certificación servicios

Segundo. Otorgar a las personas aspirantes un plazo de CINCO (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para la presentación de alegatos o reclamaciones.

Tercero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios.

Cuarto. En el caso de no presentarse alegatos en el plazo otorgado, elevar el listado a definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Abadín, 16 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 2745

## CASTROVERDE

### Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha día 10 de septiembre de 2024, se dictó a siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de agosto de 2024, y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Castroverde, 10 de agosto de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2746

## LUGO

## Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 3/401 adoptado en la sesión celebrada el 11/09/2024 de aprobación de las **BASES GENERALES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA La ERRADICACIÓN DE Las VIOLENCIAS MACHISTAS), DE La INTEGRACIÓN DE La MUJER Y DE La DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2024 (CONCEJALÍA DE MUJER, IGUALDAD E INCLUSIÓN - SERVICIO DE IGUALDAD)** a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva del referido acuerdo Nº 3/401 de la Xunta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Que a la vista de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, de fecha 19 de abril de 2023, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, se proceda a la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual, con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 25.000€ a la que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer) con cargo a la aplicación presupuestaria 23171.48900.

**TERCERO.-** Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes:

**“BASES GENERALES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA La ERRADICACIÓN DE Las VIOLENCIAS MACHISTAS), DE La INTEGRACIÓN DE La MUJER Y DE La DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2024 (CONCEJALÍA DE MUJER, IGUALDAD E INCLUSIÓN - SERVICIO DE IGUALDAD)”**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Concejalía de Mujer, Igualdad e Inclusión (Servicio de Igualdad), a asociaciones y entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2024, de proyectos que beneficien a colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y de la diversidad afectivo-sexual.

Existen dos líneas de subvención:

a) En materia de promoción de la igualdad de género y de promoción de la integración de la mujer:

- Fomento de la igualdad de género en actividades de ocio, culturales, etc.
- Avanzar cara un municipio libre de violencias machistas en sentido amplio.
- Fomento de la participación de la mujer rural en los ámbitos socio-culturales y en el ámbito de la sensibilización en la igualdad de género y contra la violencia de género.

b) En materia de promoción de la inclusión de la diversidad afectivo-sexual (visibilización y sensibilización):

- Promover los derechos humanos como modelo para la convivencia social y la inclusión de las personas LGTBIQ+
- Promover la sensibilización, formación y naturalización de la diversidad sexual y de género de las personas LGTBIQ+
- Orientar y asesorar sobre cuestiones legales, educativas, sanitarias, deportivas y sociales a personas LGTBIQ+ y sus familias.
- Visibilizar y apoderar al colectivo LGTBIQ+ en el municipio de Lugo.

Solo se recibirá subvención para una única línea de subvención de manera que de solicitarse para las dos el órgano municipal competente decidirá cuál es la línea que recibirá, en su caso, subvención.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo la epígrafe “Gastos Subvencionables”.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación vigente.

#### **Artículo 2. Entidades beneficiarias. Requisitos.**

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, entidades o personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas obligatoriamente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, ainda que puedan figurar en el Registro de Fundaciones del organismo competente o en cualquier otro registro público.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar proyectos que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y/o de la igualdad afectivo-sexual.
- g) Desarrollar actividades que complementen la programación de fomento de la igualdad de género y LGTBIQ+ realizada por la Concejalía de Mujer, Igualdad e Inclusión (Servicio de Igualdad).
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente, en el presupuesto general de 2024.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de las personas que formen parte de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual o denigrante de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 de junio de 2016).

#### **Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.**

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2024 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Igualdad	23171.48900	25.000 €

#### **Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según lo artículo 16.4 a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el mencionado texto legal: *“se considera cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación”*.

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>).

### **Artículo 5. Documentación para acercar con las solicitudes de subvención**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el modelo del ANEXO I, en el que se incluya el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto solicitado, y la autorización al Ayuntamiento de Lugo para comprobar con las diferentes administraciones datos tributarios y otras informaciones declaradas.
2. Fotocopia del NIF/CIF de la entidad.
3. Fotocopia del NIF de la persona que actúe como representante, así como documento acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.
4. Composición de la Xunta Directiva actualizada. Se la última constitución se realizó con una antigüedad superior a un año, se juntará a la misma una certificación de la/el Secretaria/el de la Entidad haciendo constar que a que se presenta continúa en vigor en la actualidad.
5. Certificación bancaria actualizada en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
6. Memoria explicativa del proyecto con una relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. según el ANEXO II/II. Se podrá presentar en su lugar una memoria con un formato diferente al propuesto en el ANEXO II/II como modelo, en la que en cualquier caso se deberá incluir como mínimo los puntos establecidos en dicho Anexo.
7. Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO III/III de estas bases, acreditativa:
  1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.
  2. De que el proyecto para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los términos establecidos en la solicitud.
  3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo.
  4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
  5. De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
  6. De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondientes al año 2024.
  8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía solicitada por la entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma de la solicitud había comportado la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.
9. Certificación de la secretaria de la entidad en la que conste la existencia de un departamento o vocalía de mujer e igualdad, se fuera el caso.
10. Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer, de ser el caso.
11. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejora de la evaluación de la subvención.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, **en el plazo de 10 días**, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en ningún caso se había concedido plazo para la mejora de la documentación que sea valorable y puntuable**. A no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 ("Criterios de Valoración y Cuantía de la Subvención") había implicado la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

### **Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro General de entrada, les serán remitidas al Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer).

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Igualdad (Casa de la Mujer), por el técnico o técnica competente de dicho Servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la Ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, **competencia delegada en las/los Tenientas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/los delegadas/los** conforme al Acuerdo 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2023 de delegación de competencias de la XGL (Corporación 2023-2027).

#### **Comisión evaluadora:**

Composición:

- Presidenta/y: Jefe de Servicio de Igualdad o persona que lo sustituya.
- Vocal: Una/un técnica/el del Servicio de Igualdad o persona que a/lo sustituya.
- Vocal: Una/un funcionario/a de el Servicio de Intervención.
- Secretaria/el: Una/un funcionaria/el del Servicio de Igualdad o persona que a/lo sustituya.
- Excepcionalmente, el puesto de secretaria/el y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones:

Emitir el dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

#### **Órgano instructor:**

Funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende al requerido.
- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas el fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.
- Realizar a preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestas en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración de cada un de los expedientes.

El Órgano Instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará a propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenientas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme Acuerdo 40/607 de la Xunta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2023 de delegación de competencias de la XGL (Corporación 2023-2027).

#### **- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:**

Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince **días hábiles**, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no se renunciara a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad subvencionable. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad solicitante. En caso de que exista sobrefinanciamento, a/el beneficiaria/el deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

#### **Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II/II de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.**

1. La puntuación de cada proyecto se efectuará por la Comisión de Evaluación siguiendo la aplicación de los siguientes criterios con un máximo de 13 puntos.

Criterio de valoración	Puntuación
Calidad técnica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subvencionables (hasta 3 puntos)</li> <li>- Idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable (1 punto).</li> <li>- Número de personas participantes en el proyecto: se acreditará el número de participantes (hasta 3 puntos):               <ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 0 y 10 (1 punto)</li> <li>Entre 11 y 20 (2 puntos)</li> <li>Más de 20 (3 puntos)</li> </ul> </li> <li>- Fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad (1 punto)</li> </ul>	Hasta 8 puntos
Formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual	1 punto
Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto tiene un carácter continuado a lo largo del tiempo desarrollándose durante 3 o más años.	1 punto
Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto se desarrolla de manera continua durante el período subvencionado (de manera semanal, quincenal, mensual...)	1 punto
Composición de la junta directiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se está formada por un porcentaje de mujeres igual o superior al 50% (1 punto)</li> <li>- Se está formada íntegramente por mujeres (2 puntos)</li> </ul>	Hasta 2 puntos
<b>Puntuación máxima</b>	<b>13 puntos</b>

Para la justificación de los criterios de valoración será necesario:

1.- La descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subvencionables y la idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subvencionable acreditarse en la memoria del proyecto a ejecutar.

2.- El número de personas asociadas a la entidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad que recoja el número de participantes de la misma.

3.- El fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la entidad.

4.- En la formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual, solo atardecer admisibles formaciones destinadas a las personas integrantes de la Xunta directiva de la entidad beneficiaria, o personal de la misma con vínculo laboral, debiendo acreditarse documentalmente con certificados expedidos por las entidades formadoras, o declaración responsable de la entidad donde se recoja toda la formación recibida en dicha materia.

5.- Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto tiene un carácter continuado a lo largo del tiempo desarrollándose durante 3 o más años, se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar.

6.- Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto se desarrolla de manera continua durante el período subvencionado (de manera semanal, quincenal, mensual...), se acreditará en la memoria del proyecto a ejecutar.

7.- La composición de la junta directiva se acreditará mediante acta de constitución de la junta directiva o certificación de la relación de la junta directiva actualizada expedida por el órgano competente de la entidad.

2. Se les denegará la subvención a las entidades:

a) Cuyos programas y/o actividades no alcancen una puntuación mínima igual o superior al 30% de la puntuación total (3,9 puntos).

b) Que soliciten subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción subvencionada, según el presupuesto presentado (ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad).

3. Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes que, reuniendo los requisitos, iguallen o superen la puntuación exigida, se calculará el *valor punto*. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Se la cuantía resultante de los cálculos aritméticos es superior a la cuantía de la subvención solicitada, se concederá esta última.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto objeto de subvención y se realicen dentro de la anualidad subvencionada (anualidad 2024: entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024) incluidos los gastos de personal necesario siempre que se trate de personal específico para su desarrollo.

2. También serán subvencionables los gastos indirectos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la asociación tales como: luz, teléfono, alquiler de instalación, etc. siempre que se imputen al programa subvencionado, en el porcentaje ajustado que corresponda y ata un máximo del 20% del importe total de la subvención concedida.

3. No serán subvencionables:

- Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio emitidos por miembros de la asociación que se subvenciona.
- Los impuestos y tasas municipáís.
- Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.

#### **Artículo 10. Deberes de las personas o entidades beneficiarias**

Serán deberes de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., que deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de los proyectos que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento de Lugo.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos **se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo y de la Casa de la Mujer** en carteles, dípticos, folletos... que se efectúen en relación con el proyecto subvencionado.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo la realización de las actividades para su conocimiento y, en su caso, la participación de responsables municipales.

- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondiente al año 2024.
- Cumplir con los deberes de difusión contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Justificación del gasto y pago de la subvención.**

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de los medios electrónicos y en los términos dispuestos en el artículo 4 (forma de presentación de solicitudes), a siguiente documentación acreditativa de la realización del proyecto:

a) **Memoria explicativa el más detallada posible de la realización de la totalidad del proyecto subvencionado (imprescindible relación de gastos e ingresos)**, según los modelos que figuran en estas bases como el ANEXO IV/IV (se podrá presentar en su lugar una memoria con un formato diferente al propuesto en el ANEXO IV/IV como modelo, en la que en cualquier caso de deberán incluir como mínimo los puntos establecidos en dicho Anexo. En esta se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago).

Con el objeto de poder verificar la realización del proyecto se deberá acompañar a la memoria todas aquellas referencias existentes referidas a su ejecución, tales como publicaciones en redes sociales, notas y/o nuevas de prensa, ejemplares de folletos, carteles, libros, y material audiovisual en cualquier formato, etc. relacionados con el proyecto. También se podrán aportar fotografías realizadas durante la ejecución del proyecto.

Se acreditará mediante a pertinente fotografía la correcta utilización del logotipo del Ayuntamiento de Lugo y de la Casa de la Mujer en la cartelería empleada para la difusión, publicidad e identificación del proyecto (carteles, dípticos, folletos...).

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/el la remisión de los justificantes de gasto que se indiquen en la dicha relación.

En caso de que se justifiquen gastos de desplazamiento/alojamiento deberán especificarse las/los usuarias/los, motivo y lugar y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y cuéla entidad beneficiaria de la subvención. Además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la asociación o entidad beneficiaria y la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, entendiéndose como tal gasto aquel que en ningún caso supere el importe de 300,00 €.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá acercar un informe explicativo de estas, según los modelos que figuran en estas bases como ANEXO IV/IV.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y con el RD 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados y de los servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. **En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**, que establece que *"no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera"*.

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de las personas perceptoras, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados. Igualmente deberán acompañarse de ser posible de los actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y personas perceptoras de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

d) Declaración responsable según el modelo que figura en el ANEXO V/V de estas bases, acreditativa de:

- Subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización del proyecto para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en su día en la solicitud presentada y conforme al presupuestado establecido.
- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
  - . No fueron ni serán presentadas (en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo) como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
  - . No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - . Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo
- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de personas asociadas correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).
- y) El cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente (en cuanto a los deberes tributarios frente al Ayuntamiento de Lugo, se realizará de oficio la comprobación tras la autorización según el ANEXO I).
- f) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvencione, copia de la relación de gastos presentada en la entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar certificación expedida por el Secretario/el de la entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el **plazo de 10 días**, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que no cumpla dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

#### **Artículo 12. Cuantía a justificar.**

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al imponerte de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y presupuestado en su día, entendiéndose que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. **Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanzamiento de la misma.**

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gastos subvencionables se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y por tanto la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del imponerte concedido, sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

#### **Artículo 13. Fecha límite para justificar.**

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será a de 30 **de noviembre de 2024**

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

- a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará a la entidad y se le concederá un **plazo de diez días** para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistida de su solicitud y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.
- b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el **plazo improrrogable de 15 días**, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que le correspondan.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

**Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2. Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en la dicha Ley 38/2003.

3. El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV/IV de dicha Ley 38/2003.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

El 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450€, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900€, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

**Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS: I, II/II, III/III, IV/IV y V/V.**

Para solicitar subvención deberán presentarse los anexos I,II/II e III/III:

ANEXO I.- Modelo normalizado de Solicitud de subvención.

ANEXO II/II.- Modelo normalizado de proyecto a cubrir por las personas solicitantes de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO III/III.- Modelo normalizado de declaración responsable.


Para justificar la subvención, deberán presentar los anexos IV/IV y V/V:

ANEXO IV/IV.- Modelo normalizado de memoria constando los gastos e ingresos efectuados llevados a cabo para el desarrollo del proyecto.

ANEXO V/V.- Modelo normalizado de declaración responsable.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

	<b>Concello de Lugo</b> Área de Cohesión Social	MODELO 919
<b>ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA Las ASOCIACIONES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA La ERRADICACIÓN DE Las VIOLENCIAS MACHISTAS), DE La INTEGRACIÓN DE La MUJER Y DE La DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL - EJERCICIO ECONÓMICO 2024</b>		

**DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD**

NOMBRE			
CIF	Nº REGISTRO MUNICIPAL:		
DIRECCIÓN SOCIAL:			
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA	CODIGO PUESTA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:			

**DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE**

NOMBRE y APELLIDOS:	NIF/NIE:
CARGO EN La ASOCIACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO A los efectos DE NOTIFICACIÓN:	

**DATOS DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA A SUBVENCION:**

DENOMINACIÓN:	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO	
IMPORTE TOTAL DE La SUBVENCIÓN SOLICITADA	

- Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y deberes derivados de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.
- Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.
- Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios municipales.

Doña/don .....

Representante legal de la Entidad

(firmado digitalmente)

**NOTA:** verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según el definido en la convocatoria.

A La solicitud se juntará a siguiente documentación, de acuerdo con las bases reguladoras:

- Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad
- Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.
- Composición de la Xunta Directiva actualizada. Se la última constitución se realizó con una antigüedad superior a un año, se juntará a la misma una certificación de la/el Secretaria/el de la Entidad haciendo constar que a que se presenta continúa en vigor en la actualidad.
- Certificación bancaria actualizada en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
- Proyecto y presupuesto previsto de gastos e ingreso, según ANEXO II/II
- Declaración responsable, según ANEXO III/III o documentación acreditativa.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditada mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.
- Certificación de la secretaria de la entidad en la que conste la existencia de un departamento o vocalía de mujer e igualdad, se fuera el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer, de ser el caso.

**ANEXO II/II****MODELO NORMALIZADO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

- Denominación:

- Descripción detallada del proyecto para lo cual se solicita la subvención especificando los objetivos generales y específicos de las acciones a desarrollar:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



- Estimación del número de personas desglosadas por sexo y grupos de edad que participan en el proyecto (se acreditará en el momento de la justificación el número de participantes mediante documento justificativo: actas, inscripciones, etc.):

- Indicar se el proyecto fomenta la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad:

- Objetivos que persigue el proyecto. Indicar justificadamente se incluye para su desarrollo de manera específica la perspectiva de género o LGBTIQ+ (idoneidad de los objetivos propuestos desde dichas perspectivas según la línea de subvención a la que opta):

- Indicar justificadamente se el personal y/o las personas integrantes de la misma poseen formación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual:

- Indicar justificadamente se la entidad o asociación mantiene una trayectoria de coordinación y colaboración de carácter gratuito en sus actuaciones con el Ayuntamiento de Lugo:

- Indicar justificadamente se el proyecto tiene un carácter continuado a lo largo del tiempo desarrollándose durante 3 o más años:

- Indicar se el proyecto se desarrollará de manera continua durante el período subvencionado: semanal, quincenal, mensual... (detallar calendario y/o duración del proyecto):

- Lugar previsto para la realización de las actividades del proyecto:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

c) Recursos económicos (presupuesto detallado previsto y necesario para el desarrollo del proyecto. Incluir gastos financiados y no financiados):

INGRESOS	
Concepto	Importe
<b>Importe total de ingresos</b>	

GASTOS	
Concepto	Importe
<b>Importe total de gastos</b>	

Doña/don .....

Representante legal de la Entidad  
(firmado digitalmente)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO III/III****MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN**

Doña/Don ..... proveída/el del NIF N° .....  
 en calidad de (presidenta/y, secretaria/lo) de .....  
 con dirección social en .....  
 de Lugo y con CIF N° .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

1.- Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Sí (indica origen y cuantía)       NO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
<b>TOTAL</b>		

2.- El proyecto para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los términos establecidos en la descripción de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de personas socias correspondientes al año 2024.

Doña/don .....

Representante legal de la Entidad

(firmado digitalmente)

**ANEXO IV/IV**  
**(JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN)**

**MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DEL PROYECTO QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 2024**

- Denominación:

- Descripción detallada del proyecto realizado (especificar en que consistió exactamente el proyecto para lo cual se concedió la subvención y los objetivos generales y específicos de las actuaciones desenvueltas):

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Número de personas desglosadas por sexo y grupos de edad que participaron en las actividades del proyecto (acreditación del número de participantes mediante documento justificativo: actas, inscripciones, etc.):

- Indicar justificadamente se el proyecto fomentó la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad:

- Objetivos alcanzados. Justificación de se el proyecto incluyó para su desarrollo de manera específica la perspectiva de género o LGTBIQ+ según la línea subvencionable (idoneidad de los objetivos propuestos desde dichas perspectivas):

- Justificación de se el proyecto se desarrolló de manera continua durante el período subvencionado: de manera semanal, quincenal, mensual... (detallar calendario y/o duración del proyecto):

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

- Lugar de la realización de las actividades:

- Recursos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

c) Recursos económicos (presupuesto detallado del proyecto subvencionado):

INGRESOS	
Concepto	Importe
<b>Importe total de ingresos</b>	






Doña/Don .....  
Representante legal de la Entidad  
(firmado digitalmente)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO V/V**  
**(JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN)**

**MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN**

Doña/Don ..... proveída/el del NIF Nº .....  
en calidad de (presidenta/y, secretaria/lo) de .....  
con dirección social en .....  
de Lugo y con CIF Nº .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Sí (indica origen y cuantía)       NO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE Lo QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
<b>TOTAL</b>		

2.- De que proyecto para lo cual se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en la memoria de solicitud.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas (en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo) como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos en los que se acredita la devindicación , pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto cómo se disponga de ella.

5.- De que el personal que desarrolla funciones retribuidas en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al año 2024.

Doña/Don .....

Representante legal de la Entidad

(firmado digitalmente)

**CUARTO:** Que se proceda a la publicación del texto integro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal, en la página web del Ayuntamiento de Lugo, debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

**QUINTO:** Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y el plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE **DIAS HÁBILES**, contados desde **el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en la forma y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 17.3.b, 18 y 20.8).

**SEXTO:** Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar a las personas interesadas, y contra la misma se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar del anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 13 de agosto de 2024.- Concejala de Mujer, Igualdad e Inclusión, María de los Ángeles Novo Martínez .

R.2737

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

#### Anuncio

EXTRACTO DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE La IGUALDAD DE GÉNERO (INCLUIDA La ERRADICACIÓN DE Las VIOLENCIAS MACHISTAS), DE La INTEGRACIÓN DE La MUJER Y DE La DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL

BDNS (Identif.): 785311

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/785311>)

#### PRIMERO: OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Concejalía de Mujer, Igualdad e Inclusión (Servicio de Igualdad), a asociaciones y entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2024, de proyectos que beneficien a colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y de la diversidad afectivo-sexual.

Existen dos líneas de subvención:

a) En materia de promoción de la igualdad de género y de promoción de la integración de la mujer:

- Fomento de la igualdad de género en actividades de ocio, culturales, etc.

- Avanzar cara un municipio libre de violencias machistas en sentido amplio.

- Fomento de la participación de la mujer rural en los ámbitos socio-culturales y en el ámbito de la sensibilización en la igualdad de género y contra la violencia de género.

b) En materia de promoción de la inclusión de la diversidad afectivo-sexual (visibilización y sensibilización):

- Promover los derechos humanos como modelo para la convivencia social y la inclusión de las personas LGTBIQ+
- Promover la sensibilización, formación y naturalización de la diversidad sexual y de género de las personas LGTBIQ+
- Orientar y asesorar sobre cuestiones legales, educativas, sanitarias, deportivas y sociales a personas LGTBIQ+ y sus familias.
- Visibilizar y apoderar al colectivo LGTBIQ+ en el municipio de Lugo.

Solo se recibirá subvención para una única línea de subvención de manera que de solicitarse para las dos el órgano municipal competente decidirá cuál es la línea que recibirá, en su caso, subvención.

#### SEGUNDO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, entidades o personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el Ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas obligatoriamente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, ainda que puedan figurar en el Registro de Fundaciones del organismo competente o en cualquier otro registro público.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar proyectos que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la promoción de la igualdad de género y/o de la igualdad afectivo-sexual.
- g) Desarrollar actividades que complementen la programación de fomento de la igualdad de género y LGTBIQ+ realizada por la Concejalía de Mujer, Igualdad e Inclusión (Servicio de Igualdad).
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente, en el presupuesto general de 2024.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de las personas que formen parte de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual o denigrante de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 de junio de 2016).

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para proyectos destinados a actividades de interés social en materia de promoción de la igualdad de género (incluida la erradicación de las violencias machistas), de la integración de la mujer y de la diversidad afectivo-sexual para el año 2024, aprobadas por la Xunta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lugo, acuerdo número 3/401 en la sesión común que tuvo lugar el 11 de septiembre de 2024.

#### CUARTO: IMPORTE

En el presupuesto municipal para el Ejercicio de 2024 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según el cuadro que a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Imponerte
Igualdad	23171.48900	25.000 €

#### QUINTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración

Calidad técnica del proyecto:

- Descripción clara del proyecto y de sus objetivos generales y específicos y de las acciones a desarrollar acorde con las líneas subencionables (hasta 3 puntos)

- Idoneidad de los objetivos desde una perspectiva de género o de promoción de los derechos LGTBIQ+ según la línea subencionable (1 punto).

- Número de personas participantes en el proyecto: se acreditará el número de participantes (hasta 3 puntos):

Entre 0 y 10 (1 punto)

Entre 11 y 20 (2 puntos)

Más de 20 (3 puntos)

- Fomento de la integración social de colectivos vulnerables o de especial sensibilidad (1 punto)

Hasta 8 puntos

Formación del personal y/o de las personas integrantes de la entidad o asociación en materia de género e igualdad y/o diversidad afectivo-sexual

1 punto

Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto tiene un carácter continuado a lo largo del tiempo desarrollándose durante 3 o más años.

1 punto

Que las entidades o asociaciones justifiquen que el proyecto se desarrolla de manera continua durante el período subvencionado (de manera semanal, quincenal, mensual...)

1 punto

Composición de la junta directiva:

- Sí está formada por un porcentaje de mujeres igual o superior al 50% (1 punto)

- Sí está formada íntegramente por mujeres (2 puntos)

Hasta 2 puntos

Puntuación máxima

13 puntos

Se les denegará la subvención a las entidades:

a) Cuyos programas y/o actividades no alcancen una puntuación mínima igual o superior al 30% de la puntuación total (3,9 puntos).

b) Que soliciten subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción subvencionada, según el presupuesto presentado (ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad).

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes que, reuniendo los requisitos, igualen o superen la puntuación exigida, se calculará el valor punto. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Se la cuantía resultante de los cálculos aritméticos es superior a la cuantía de la subvención solicitada, se concederá esta última.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

#### SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica ([www.lugo.gal](http://www.lugo.gal)) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según lo artículo 16.4 a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el mencionado texto legal: "se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación".

---

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el "Portal de Transparencia y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>).

Lugo, 11 de septiembre de 2024.- Concejala de Mujer, Igualdad e Inclusión, María de los Ángeles Novo Martínez.

R. 2738

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA